



INFORMACIÓN PARA PADRES Y ALUMNOS

¿QUÉ ES EL CONSEJO ESCOLAR?

Es el órgano colegiado de participación de toda la comunidad educativa, a través del cual puede aportar sus opiniones y sugerencias sobre la marcha del Centro. Por ser el medio fundamental para la participación democrática en el sistema educativo, es muy importante que todos los padres, alumnos, profesores y personal de Administración y Servicios, **acudan a votar a sus representantes** en el Consejo Escolar.

¿QUIÉNES FORMAN EL CONSEJO ESCOLAR?

El Consejo Escolar del I.E.S. Gómez Pereira, de acuerdo con lo establecido en el artículo 126 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación., está compuesto por los siguientes miembros:

- a) El director del centro, que será su Presidente.
- b) El jefe de estudios.
- c) Un concejal o representante del Ayuntamiento en cuyo término municipal se halle radicado el centro.
- d) Un número de profesores y profesoras que no podrá ser inferior a un tercio del total de los componentes del Consejo, elegidos por el Claustro y en representación del mismo.
- e) Un número de padres y de alumnos, elegidos respectivamente por y entre ellos, que no podrá ser inferior a un tercio del total de los componentes del Consejo.
- f) Un representante del personal de administración y servicios del centro.
- g) El secretario del centro, que actuará como secretario del Consejo, con voz y sin voto.

COMPETENCIAS DEL CONSEJO ESCOLAR

El Consejo Escolar del centro tendrá las siguientes competencias:

- a) Evaluar los proyectos y las normas a los que se refiere el capítulo II del título V de la presente Ley orgánica.
- b) Evaluar la programación general anual del centro, sin perjuicio de las competencias del Claustro del profesorado, en relación con la planificación y organización docente.
- c) Conocer las candidaturas a la dirección y los proyectos de dirección presentados por los candidatos.
- d) Participar en la selección del director del centro, en los términos que la presente Ley Orgánica establece. Ser informado del nombramiento y cese de los demás miembros del equipo directivo. En su caso, previo acuerdo de sus miembros, adoptado por mayoría de dos tercios, proponer la revocación del nombramiento del director.
- e) Informar sobre la admisión de alumnos y alumnas, con sujeción a lo establecido en esta Ley Orgánica y disposiciones que la desarrollen.
- f) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar por que se atengan a la normativa vigente. Cuando las medidas disciplinarias adoptadas por el director correspondan a conductas del alumnado que

perjudiquen gravemente la convivencia del centro, el Consejo Escolar, a instancia de padres, madres o tutores legales, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas.

g) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro, la igualdad entre hombres y mujeres, la igualdad de trato y la no discriminación por las causas a que se refiere el artículo 84.3 de la presente Ley Orgánica, la resolución pacífica de conflictos, y la prevención de la violencia de género.

h) Promover la conservación y renovación de las instalaciones y del equipo escolar e informar la obtención de recursos complementarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 122.3.

i) Informar las directrices para la colaboración, con fines educativos y culturales, con las Administraciones locales, con otros centros, entidades y organismos.

j) Analizar y valorar el funcionamiento general del centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el centro.

k) Elaborar propuestas e informes, a iniciativa propia o a petición de la Administración competente, sobre el funcionamiento del centro y la mejora de la calidad de la gestión, así como sobre aquellos otros aspectos relacionados con la calidad de la misma.

l) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por la Administración educativa.

¿QUIÉNES PUEDEN ELEGIR Y QUIENES SON ELEGIBLES?

Respecto a los representantes de los **padres**, el derecho a elegir corresponde al padre y a la madre, o tutor legal y pueden ser elegidos, el padre la madre o tutor legal que se hayan presentado como **candidatos**

Respecto a los representantes de los **alumnos**, serán electores **Todos los alumnos y alumnas** matriculados en el centro. Serán **elegibles** los alumnos que se hayan presentado como **candidatos**. (Arts. 14 del R.D. 83/96 de 26 de enero).

El plazo de presentación de candidaturas finaliza el 29 de octubre a las 14 horas en el despacho de Dirección cumplimentando el modelo.

¿CÓMO HAY QUE VOTAR?

El voto es **DIRECTO, SECRETO y NO DELEGABLE**. Cada elector, señalará en la papeleta como máximo **UN NOMBRE (en el caso de los padres) y TRES NOMBRES (en el caso de los alumnos)**, después deberá entregarla al presidente de la Mesa Electoral, quien lo introducirá en la urna. Por esta razón es necesario que cada elector acredite su personalidad mediante la presentación del D.N.I. (Art. 13.6 del R.D. 83/96 de 26 de enero,).

Con el fin de conseguir la mayor participación posible, los padres y las madres podrán emitir el voto por correo, mediante una carta que deberá contener:

- Fotocopia del DNI o documento equivalente.
- Sobre cerrado con la papeleta del voto, que les será facilitada en el centro, debidamente cumplimentada.

Para garantizar el secreto de voto y la identificación del elector se utilizará el sistema de doble sobre. Estos documentos serán remitidos al presidente de la mesa electoral. En el remite del sobre figurará completo el nombre y los dos apellidos del votante, así como el centro de destino. Sin estos datos del remitente, no se admitirá el voto por correo.

Asimismo, la correspondiente documentación, dirigida a la mesa electoral, podrá entregarse también directamente en mano al director/a del centro, en su calidad de presidente de la junta electoral, hasta el día anterior al de la votación.

Si a pesar de lo anterior el votante por correo se presentase el día de las elecciones para ejercer personalmente su derecho al voto, se procederá a anular la papeleta del voto por correo. Esta circunstancia deberá reflejarse en el acta que se redacte al finalizar el escrutinio.

Calendario Electoral

| | |
|---|---|
| Publicación de censos y periodo de reclamaciones | Del 15 al 17 de octubre |
| Presentación de candidaturas | Del 23 al 29 de octubre |
| Publicación candidaturas provisionales y plazo de reclamación | 5 de noviembre publicación y 6 y 7 plazo de reclamaciones. |
| Publicación candidaturas definitivas | 8 de noviembre |
| Plazo para el voto por correo | Del 8 al 20 de noviembre |
| Votación | 21 de noviembre Alumnos: de 10:00 a 14:45 Padres: de 8:45 a 9:15 // de 14:00 a 15:00// de 17:00 a 18:00 Profesores: de 11:40 a 12:10 Personal de Servicios: de 14:30 a 15:30 |
| Proclamación de candidatos electos y suplentes. | 22 de noviembre |
| Constitución del nuevo Consejo Escolar | 26 de noviembre |